

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00337-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO LOPEZ FERNANDEZ, C.C. 72.151.814,

DEMANDADO: SUGEY TIZIANA DIAZ ROLOG. identificada con cedula de ciudadanía 32.792.062.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 8 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para lograr la comparecencia del demandado **SUGEY TIZIANADIAZ ROLOG**, sin lograr este cometido, se procederá a designar Curador Ad-Litem

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase Curador Ad- Litem de la parte demandada SUGEY TIZIANA DIAZ ROLOG. identificada con cedula de ciudadanía 32.792.062., a la doctora MAYDA DE JESUS VALENCIA NUÑEZ CC. 36544060 y TP NO. 53395 del CS de la J, a quien se localiza en el correo electrónico maidavalencia79@gmail.com, teléfono 3017171729, abogada titulada que ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: Comuníquese el nombramiento mediante telegrama y hágase saber a la designada que si dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la comunicación de la presente designación, nombramiento de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Art. 48 del CGP.

TERCERO: Señálese la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$250.000.00) por concepto de gastos al curador ad litem y páguese en favor de la doctora MAYDA DE JESUS VALENCIA NUÑEZ CC. 36544060 y TP NO. 53395 del CS de la J, y a costas de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076d54b2f2ed5737c842103fb5540e6bda3000c2648489b3c932c5cc5012f4e0**

Documento generado en 08/06/2023 03:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>